



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z2U 625B 6K3T 2F6W 0M12	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00E2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/17

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **03-03-2020** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Asiste como invitado:

D. Gonzalo Cerrillo Cruz, Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 7563/2020 en el que solicita copia del expediente de contratación 2019/PAS/058 referente a la contratación de seguro de vida y de accidentes para el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus organismos autónomos.

Segunda: De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 7565/2020 en el que solicita copia del expediente ER/2019/16 servicios jurídicos: 1. Desestimación de las alegaciones presentadas; 2. Retirada del monoposte de publicidad.

Tercera: De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 7567/2020 en el que solicita copia del expediente OBP/2020/29 sobre operación 22020000029 autorización de gasto por importe total 200.000 €. Descripción: transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Beneficiario: Entidad Urbanística Colaboradora SOMOSAGUAS NORTE.

Cuarta: De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 7568/2020 en el que solicita copia del expediente OBP/2020/30 sobre operación 22020000030 autorización de gasto por importe total 200.000 €. Descripción: transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Beneficiario: Entidad Urbanística Colaboradora SOMOSAGUAS NORTE.

Quinta: De D^a. Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 7700/2020 en el que solicita copia de los informes, estadísticas y/o memorias que se hayan requerido desde el PMROVG en el año 2019 de los siguientes servicios del mencionado Punto: servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de Violencia de Género, servicio de atención psicológica a menores víctimas de Violencia de Género, servicio de atención jurídica a víctimas de Violencia de Género, servicio de atención social a víctimas de Violencia de Género servicio de prevención y sensibilización en materia de Violencia de Género y promoción de la igualdad.

Tras su examen, se **ACUERDA:**

Primera: En relación con el escrito 7563/2020, comunicar que se dará vista del expediente, durante cinco días, en el despacho del Director General de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con el escrito 7565/2020, comunicar que se dará vista del expediente, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Tercera: En relación con el escrito 7567/2020, comunicar que se dará vista de la documentación, durante cinco días, en el despacho del Director General de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Cuarta: En relación con el escrito 7568/2020, comunicar que se dará vista de la documentación, durante cinco días, en el despacho del Director General de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Quinta: En relación con el escrito 7700/2020, comunicar que se facilitará la información disponible, durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Familia, previa cita solicitada por la concejala interesada.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 29 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. UPT/2020/38

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 216.795,68 €

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220200001464	COMPLEMENTO FIN DE SEMANA Y FESTIVOS PERSONAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020	216.795,68 €

2. UPT/2020/47

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z2U 625B 6K3T 2F6W 0M12	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00E2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/17

Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 40.792,78 €

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
220200001749	RETRIBUCIONES TAG .../...	40.792,78 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

4. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 26 de febrero de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo.- A iniciativa de la Junta de Gobierno Local, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 29 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la Corporación y la Plantilla para el año 2019, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal, quedando definitivamente aprobado y publicado en el BOCM núm. 311 de fecha 31 de diciembre de 2018.

El Presupuesto y la Plantilla para el año 2020, definitivamente aprobado y publicado en el BOCM de fecha 30 de diciembre de 2019, incluye asimismo la plaza de referencia.

Tercero.- Mediante Providencia del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 25 de septiembre de 2019 se ha instado a la tramitación de la modificación de la RPT necesaria para la inclusión del puesto de nueva creación denominado Técnico/a de Emergencias-Coordenador/a SEAPA, adscrito al Área de Seguridad según lo contemplado en el Presupuesto 2019, justificado en la necesidad de “Establecer, coordinar, dirigir y controlar los servicios prestados por los OTS y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Elaborar programas de actuación y coordinar la prestación del servicio con otros departamentos cuando proceda”.

Cuarto.- Consta en el expediente documento denominado “Informe contenido puestos de nueva creación” de la Concejalía de Seguridad, de 28 de febrero de 2019, emitido a petición del D.G. de RR.HH., por el que se relacionan las funciones a desarrollar por este puesto, la titulación

exigida y demás aspectos relacionados con la provisión del mismo. Así como "Propuesta de Modificación de RPT", de fecha 16/01/2020, que complementa la información anterior.

Quinto.- El asunto ha sido negociado con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 31 de julio de 2019.

Sexto.- La Asesoría Jurídica ha emitido Informe, de fecha 6 de febrero de 2020, que consta en el expediente.

Séptimo.- El asunto ha sido trasladado para su fiscalización a la Intervención General Municipal, que ha informado el 12 de febrero de 2020, entendiéndose que la presente actuación no requiere de Informe de Fiscalización.

Asimismo, consta Informe de la Oficina Presupuestaria.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo.- Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que refleje la supresión, modificación y creación de determinados puestos de trabajo para que, conforme dispone el apartado 3 de la Base 32ª de las de ejecución del presupuesto para 2019, se corresponda la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT, así como la reorganización o modificación de otros tantos, con el fin de adaptar más coherentemente los mismos a las necesidades organizativas que han comunicado distintos servicios municipales.

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal de esta Corporación que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, "se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario". Esta interrelación entre Presupuesto y RPT implica que ambos han de corresponderse mutuamente.

Tercero.- Las modificaciones de la RPT objeto de este expediente es consecuencia de la adaptación al Anexo presupuestario de 2019 (mantenido en el correspondiente al Presupuesto 2020) y encuentra su justificación en los antecedentes referidos así como en los fundamentos Primero y Segundo anteriores.

En todo caso, a la vista del contenido de la modificación propuesta –creación de un puesto de Técnico/a de Emergencias-Coordinador/a SEAPA-, conviene argumentar algunos de los cambios propuestos en base a los fundamentos que se recogen a continuación:

En relación con los requerimientos de formación (y registro) del puesto de Técnico/a de Emergencias-Coordinador SEAPA, cabe señalar que conforme a lo dispuesto en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal médico y de enfermería que presten sus servicios en actividades relacionadas con el transporte sanitario, se exige al personal de enfermería que preste sus servicios en actividades relacionadas con el transporte sanitario en ambulancias en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid: a) acreditar formación en urgencias extrahospitalarias; y b) estar inscrito en el correspondiente Registro de Enfermeros.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z2U 625B 6K3T 2F6W 0M12	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00E2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/17

Respecto a las retribuciones asignadas a este puesto de nueva creación, indicar que se proponen retribuciones análogas a las de otros puestos homologables que le sirven de referencia, según lo establecido en la vigente RPT, que a la sazón son las siguientes:

- Nivel: 21.
- Cuantía de complemento específico: 22.970,08€¹.

En cuanto al trámite de audiencia en el procedimiento de modificación de RPT, si bien es un asunto en el que existen opiniones discrepantes, entendemos que no es un trámite exigible, en tanto que en la actualidad no existe precepto legal de carácter específico que lo imponga; no así respecto a la negociación, cuestión que la normativa reguladora de la materia –y la jurisprudencia– ha querido asegurar introduciendo la participación preceptiva de quienes ostentan la representación legal de los empleados, y ello no para cualquier fin, sino para actuar en defensa de los intereses que deben ser llamados. A lo anterior habría que añadir que la publicación posterior del acto asegura la inexistencia de indefensión, no sólo para quienes son ocupantes actuales, sino para cualquiera de los que pudieran considerarse interesados (indeterminados).

Cuarto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE**, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, se someta el presente expediente al superior criterio del órgano competente, de forma que si lo estima procedente, se eleve a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

“Primero.- Incluir el siguiente puesto de trabajo, de nueva creación, en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, en el número dotaciones que se relaciona a continuación (“Nº puestos homogéneos”):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura a otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO/A DE EMERGENCIAS-COORDINADOR/A SEAPA	135	1	A2	21	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermero.	Acreditar los requisitos de formación y registro establecidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario.	-	-	22.970,08

Segundo.- Incorporar las anteriores modificaciones a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos.”

¹ Cantidades actualizadas a febrero 2020 (según Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público).

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, EXPTE.2020/PA/007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Economía e Innovación de fecha 27 de febrero de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Economía e Innovación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 79.214,87 €, I.V.A. no incluido (95.849,99 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro. El valor estimado del contrato asciende a 396.074,35 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Medio Informático y la Técnico Coordinadora Informática en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/007, en el que figura la siguiente documentación:

- 1. Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Economía e Innovación.*
- 2. Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por Técnico Medio Informático y la Técnico Coordinadora Informática.*
- 3. Informe de insuficiencia de medios emitido por la Técnico Coordinadora Informática.*
- 4. Pliego de prescripciones técnicas.*
- 5. Retención de crédito.*
- 6. Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- 7. Informe favorable de la Asesoría Jurídica de 21 de febrero de 2020 e informe complementario de 27 de febrero de 2020.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 95.849,99 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 53.249,99 €. Nº Operación: 220200000166
2021: Importe: 42.600,00 €. Nº Operación: 220209000010

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z2U 625B 6K3T 2F6W 0M12	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00E2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/17

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 95.849,99 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 53.249,99 €. Nº Operación: 22020000166
2021: Importe: 42.600,00 €. Nº Operación: 22020900010

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 79.214,87 €, I.V.A. no incluido (95.849,99 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS Y OTRO MOBILIARIO EN LA PLAZA DEL PADRE VALLET, EXPTE.2020/PAS/007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública de fecha 27 de febrero de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública emitió propuesta de inicio de expediente para la contratación del contrato mixto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS Y OTRO MOBILIARIO EN LA PLAZA DEL PADRE VALLET, con nº de expediente 2020/PAS/007, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 73.875,85 € I.V.A. no

incluido (89.389,78 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 2 meses. El valor estimado del contrato asciende a 73.875,85 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PAS/007, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines.
- Anteproyecto de cubierta textil en la Plaza Padre Vallet de Pozuelo de Alarcón. Madrid, redactado por el Arquitecto .../..., por cuenta de la mercantil COTA CERO ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES S.L.P., con el visto bueno de la Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 89.389,78 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1533.60113, con nº de operación 220200001011, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la contrato mixto de suministro y obra, suponiendo el suministro el 83% del precio del contrato y las obras el 17%, por lo que debe considerarse el suministro como la prestación principal, a efectos de determinar las normas de su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la LCSP.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación, que ha sido atendida en una nueva redacción dada a la memoria justificativa.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z2U 625B 6K3T 2F6W 0M12	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00E2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/17

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 89.389,78 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1533.60113, con nº de operación 220200001011, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del contrato mixto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS Y OTRO MOBILIARIO EN LA PLAZA DEL PADRE VALLET, con nº de expediente 2020/PAS/007, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 73.875,85 € I.V.A. no incluido (89.389,78 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 2 meses.

Forma parte del expediente de contratación el Anteproyecto denominado "Anteproyecto de cubierta textil en la Plaza Padre Vallet de Pozuelo de Alarcón. Madrid", redactado por el por el Arquitecto .../..., por cuenta de la mercantil COTA CER0 ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES S.L.P., con el visto bueno de la Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en el que se definen tanto las obras a realizar como las características técnicas y demás condiciones relativas a la parte del suministro objetos del contrato, por lo que tendrá la condición de pliego de prescripciones técnicas.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS EN LA FINCA EL MAISÁN, EXPTE.2019/PAS/004

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública de fecha 26 de febrero de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2019, adjudicó a la mercantil FORESTACION Y REPOBLACION, S.A. (FORESA) el contrato de SERVICIO DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN LA FINCA EL MAISAN, Expte. 2019/PAS/004, formalizado en documento administrativo de fecha 26 de septiembre de 2019.

El plazo de ejecución es de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la firma acta de comprobación de replanteo, de fecha 24 de octubre de 2019, finalizando el plazo el 24 de febrero de 2020.

Segundo.- La Dirección Facultativa ha emitido informe de fecha 13 de febrero de 2020 en el que señala que "...debido a las inclemencias meteorológicas producidas durante el plazo de ejecución

del concurso, se solicita: La ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el próximo mes de abril, para poder finalizar las diferentes labores de astillado de restos, la retirada de troncos y los trabajos de revisión y remates finales, con la maquinaria pesada necesaria, una vez oreado el terreno, evitándose el causar el daños importantes al terreno y sotobosque de la mencionada finca”.

Tercero.- La contratista ha solicitado con fecha 19 de febrero de 2020 una ampliación del plazo de ejecución ya que “debido a las fuertes lluvias acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre, han provocado la dificultad de acceso a los tajos y también al desarrollo normal de los trabajos, es por ello por lo que nos es imposible la finalización de la obra en el plazo marcado”

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte del Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural, de fecha 20 de febrero de 2020, ya que como indica el informe “...A la vista de la solicitud de prórroga de fecha 13 de febrero de 2020 de la empresa FORESA, FORESTACION Y REPOBLACION, S.A. basada en que las fuertes lluvias acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre pasados, han provocado la dificultad e imposibilidad de acceder a las zonas de actuación, impidiéndose el finalizar las obras señaladas y de acuerdo con el informe técnico favorable de la Dirección Facultativa de dicha obra, este Servicio de Ingeniería considera justificada la ampliación de cinco semanas para la terminación de las obras. Por todo lo anterior se propone la concesión de una prórroga del plazo de la obra de cinco semanas para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el 01 de abril de 2020”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 24.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por la empresa adjudicataria, por la Dirección Facultativa y por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z2U 625B 6K3T 2F6W 0M12	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00E2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/17

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente y Salud Pública y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de **SERVICIO DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN LA FINCA EL MAISAN**, Expte. 2019/PAS/004, de las que es adjudicataria la empresa **FORESTACION Y REPOBLACION, S.A. (FORESA)** hasta el 1 de abril de 2020.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA PASARELA EN EL PASEO DE LA CONCEPCIÓN, EXPTE.2019/PAS/022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 26 de febrero de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2018 fue aprobado el PROYECTO DE OBRAS DE REPARACION DE LA PASARELA EN EL PASEO DE LA CONCEPCION, Expte. 2019/PAS/022, redactado por los ingenieros D. .../..., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y D. .../..., Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por cuenta de VIELCA INGENIEROS, S.A., con un presupuesto de 259.890,40 € IVA excluido (314.467,38 € IVA incluido).

Segundo.- Previa la correspondiente licitación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de julio de 2019, fue adjudicado el contrato de obras para la ejecución de dicho proyecto a la mercantil TRAUXXIA, S.A., en el precio de 212.824,25 € IVA excluido (257.517,34 € IVA incluido) con un plazo de ejecución de cuatro meses, siendo formalizado en documento administrativo de fecha 30 de julio de 2019.

Tercero.- Con fecha 16 de Agosto de 2019 se levantó acta negativa de inicio de obra, por los motivos que constan en la misma.

Con fecha 18 de noviembre de 2019 se levantó acta de inicio de obra.

Cuarto.- Con fecha 22 de enero de 2020, el Jefe de Servicio de Ingeniería remitió solicitud de autorización para la redacción de proyecto modificado y la continuidad provisional de las obras hasta su aprobación.

Acompaña a su solicitud informe de la Dirección Facultativa, LABAMA INGENIERÍA, S.L., y manifiesta que las causas del modificado son las siguientes:

- 1- Las rampas de la pasarela están situadas en zona de afección ferroviaria por donde discurren diversas canalizaciones de Fibra Óptica y de instalaciones de seguridad de las líneas de ferrocarril, que se ven afectadas por la construcción de las zapatas de la pasarela y que no estaban contempladas en el Proyecto adjudicado. El propio Administrador de*

Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, no sabe la localización exacta de dichas canalizaciones, por lo que para su localización ha impuesto la condición de excavación manual y posterior desvío fuera de las zapatas. Toda la excavación de esa zona se tiene que realizar básicamente por medios manuales, y en presencia del personal de ADIF, no disponiendo de este precio en el proyecto.

- 2- El Proyecto adjudicado contempla una rejilla tipo tramex para las rampas con un paso de malla de 34x34 mm, que incumple la orden de accesibilidad, por lo que se propone su sustitución por una chapa lagrimada antideslizante.

Manifiesta que el incremento previsto del proyecto modificado será aproximadamente de 20.500,00 € IVA excluido, lo que supone un 9,6 % de incremento con respecto al presupuesto del contrato.

Quinto.- Con fecha 14 de febrero de 2020, por la Concejal-Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio se ha remitido propuesta de modificación del contrato de obras, adjuntando:

- Proyecto Modificado, en el que consta la conformidad del contratista.
- Informe del Técnico de Administración General.

Sexto.- El PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA PASARELA PEATONAL EN EL PASEO DE LA CONCEPCIÓN ha sido redactado por la Dirección Facultativa, el Ingeniero T. de Obras Públicas D. .../..., por cuenta de LABAMA INGENIERÍA, S.L., con un presupuesto de 285.087,64 € IVA no incluido. Aplicando la baja ofertada por la contratista TRAUXIA, el incremento del presupuesto es de 20.634,02 € IVA no incluido (24.967,16 € IVA incluido), lo que supone un incremento del 9,695%.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Mediciones y presupuesto.
- Justificación de precios de las unidades de obra nuevas.
- Plan de obra.
- Estudio de gestión de residuos.
- Planos.
- Estudio de seguridad y salud (el del proyecto original)

El proyecto modificado prevé una ampliación del plazo de ejecución de un mes.

Séptimo.- Por la Unidad de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 24.967,17 € con cargo a la aplicación 52.1532.61108 del presupuesto del Ayuntamiento para 2020, nº operación 22020000992.

Octavo.- Por el Jefe de Servicio de Ingeniería se ha emitido con fecha 26 de febrero 2020 informe de supervisión del proyecto modificado, motivando la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado.

Asimismo, ha emitido propuesta de igual fecha de continuación provisional de las obras por razones de interés público.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

SEGUNDO.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z2U 625B 6K3T 2F6W 0M12	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00E2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/17

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Analizados los requisitos anteriores, se constata lo siguiente:

- Que el incremento propuesto es inferior al 15% del precio inicial del contrato.
- Que el nuevo presupuesto no requiere una clasificación de contratista diferente.
- Que el importe de las unidades de obra nuevas es inferior al 50% del presupuesto inicial del contrato.

En virtud de todo lo expuesto, se considera que la modificación planteada, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, es jurídicamente viable por tratarse de una modificación no sustancial que cumple los requisitos exigidos en el artículo 205.2 c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 207 dispone lo siguiente:

Artículo 207. Especialidades procedimentales.

1. En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.

CUARTO.- Por su parte el artículo 242, apartados 4 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, disponen lo siguiente:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

(...)

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras, que, en su caso, únicamente podrá ser objeto de delegación en los Secretarios de Estado del Departamento Ministerial, implicará en el ámbito de la Administración General del Estado la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z2U 625B 6K3T 2F6W 0M12	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00E2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/17

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Por el Jefe de Servicio de Ingeniería se ha emitido informe de fecha 26 de febrero de 2020 en el que propone la continuación provisional de las obras, manifestando lo siguiente: “Dado que el modificado exige la suspensión temporal total de la ejecución de las obras, y que ello comporta un grave perjuicio para el interés público, pues se trata de una pasarela muy demandada por los vecinos de la zona y sobre todo porque en sus inmediaciones se encuentra el Colegio Hogar Nuestra Señora del Buen Consejo. Se solicita se acuerde la continuación provisional de las obras en tanto se tramita el expediente de modificación del contrato.”

Procede por tanto acordar la continuación provisional de las obras en tanto se sustancia el expediente de modificación del contrato.

QUINTO.- Además de la tramitación anterior, deberán emitirse con carácter preceptivo informes por la Asesoría Jurídica e Intervención, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En virtud de todo lo expuesto, procede la siguiente tramitación:

- Aprobación del proyecto modificado y acuerdo de continuación provisional de las obras, ampliando el plazo de ejecución en un mes.
- Audiencia del redactor del proyecto original, VIELCA INGENIEROS, S.A., en el plazo de tres días naturales.
Con respecto a la audiencia del contratista, se considera que debe tenerse por efectuada, dado que en el proyecto modificado consta expresamente la conformidad de D. .../..., con Documento Nacional de Identidad número .../..., representante legal de la contratista TRAUZIA, S.A., como consta en el expediente de contratación.
- Solicitud de informes preceptivos de Asesoría Jurídica y de Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles, y una vez evacuado el trámite de audiencia por el redactor del proyecto.
- Aprobación del expediente de modificación y del gasto complementario por Junta de Gobierno Local y requerimiento para el reajuste de la garantía definitiva.
- Publicación de anuncio de modificación, en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación de la misma.
- Formalización de la modificación.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA PASARELA PEATONAL EN EL PASEO DE LA CONCEPCIÓN ha sido redactado por la Dirección Facultativa, el Ingeniero T. de Obras Públicas D. .../..., por cuenta de LABAMA INGENIERÍA, S.L., con un presupuesto de 285.087,64 € IVA no incluido. Aplicando la baja ofertada por la contratista TRAUXXIA, el incremento del presupuesto es de 20.634,02 € IVA no incluido (24.967,16 € IVA incluido), lo que supone un incremento del 9,695%.

2º.- Acordar la continuación provisional de las obras, ampliando el plazo de ejecución de las obras en un mes.

3º.- Otorgar trámite de audiencia al redactor del proyecto original, VIELCA INGENIEROS, S.A., en el plazo de tres días naturales.

4º.- Una vez evacuado el trámite anterior, continuar la tramitación del expediente conforme se indica en el fundamento jurídico quinto.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EXPTE.2016/PA/109

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de febrero de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 27 de febrero de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2017 adjudicó el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expediente de contratación nº 2016/PA/000109, a la mercantil GARBIALDI, S.A. con C.I.F. A-48408769 en las siguientes condiciones:

- Precio (2 años) 3.972.180,24 €, IVA excluido (4.806.338,09 €, IVA incluido).
- Controles adicionales de calidad o/y auditoría: 104
- Encargado adicional: 1
- Bolsa de horas adicionales: 1.200 horas anuales.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 7 de marzo de 2017, dando comienzo el servicio el mismo día. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y punto 7 del Anexo I es de dos años, prorrogable por un año más.

Asimismo, la cláusula 4ª del Pliego Técnico, en relación con la prórroga del contrato, señala “Se prevé una posible prórroga para este contrato por un año adicional. El adjudicatario, una vez vencido el contrato, deberá continuar prestando el servicio de manera obligatoria, por un periodo máximo de tres meses, si es requerido para ello por el Ayuntamiento”.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2019 acordó prorrogar el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES por un año, del 7 de marzo de 2019 al 6 de marzo de 2020.

Cuarto.- En sesión de 19 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el expediente de contratación para la licitación y adjudicación del nuevo contrato de servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales, Expte. 2020/PA/002.

Quinto.- La Concejala delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos ha solicitado la prórroga del contrato por un período de tres meses.

Sexto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe total de 600.792,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.9333.22700, para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Séptimo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2Z2U 625B 6K3T 2F6W 0M12	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00E2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/17

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: “ Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 7 del Anexo I, establece que la duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por un año más.

Por su parte, la cláusula 4ª del pliego de prescripciones técnicas, contiene la siguiente redacción:

“CUARTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Se prevé una posible prórroga para este contrato por un año adicional.

El adjudicatario, una vez vencido el contrato, deberá continuar prestando el servicio de manera obligatoria, por un periodo máximo de tres meses, si es requerido para ello por el Ayuntamiento”.

La Concejalía de Obras y Rehabilitación de cascos ha propuesto la prórroga del contrato por un período de tres meses.

Dicha propuesta trae causa del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de febrero de 2020, que aprueba el expediente para la nueva contratación del servicio de limpieza de edificios, Expte. 2020/PA/002, y la correspondiente convocatoria de licitación. Dado que la adjudicación y formalización del nuevo contrato de limpieza no tendrá lugar hasta el mes de junio de 2020, procede hacer uso de la prórroga de tres meses prevista en el pliego de prescripciones técnicas del contrato adjudicado a GARBIALDI, S.A.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Prorrogar por un plazo de tres meses, del 7 de marzo de 2020 al 6 de junio de 2020, el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expte.

2016/PA/106, del que es adjudicataria la mercantil GARBIALDI, S.A. en las condiciones del contrato original.

2º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 600.792,27 €, con cargo a la aplicación 52.9333.22700 (nº de operación 220200001507).”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 3 de marzo de 2020

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga